



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

**SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2022
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 03279/2022

VISTO:

La solicitud por la Contribuyente **SOLERCIO PLAZA CONDORI**; RUT N°8.018239-2, según carta ingresada por oficina de parte Folio N°1606; Lo dispuesto en el decreto 1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malueg Malueg decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021; lo dispuesto en el decreto Alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del cargo de Secretario municipal de fecha 26 de Enero del 2022 N° 160 y del cargo de Director de control de fecha 23 de Diciembre de 2021 N° 3308; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales artículo 6° en materia de Subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados por decreto Alcaldicio de los cargos de Alcalde y Secretario Municipal; La Resolución N°7/2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades ; Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales; Ordenanza N° 04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios", Ordenanza N° 3/2019 "Sobre Patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas"

CONSIDERANDO:

1.- La ley 19.925 Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas artículo 19 inciso cuarto "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente."

2.- El informe N° 2/2022 de la Unidad de turismo Municipal que indica que no tenemos ordenanza de turismo ni algún otro instrumento legal que mande, prohíba o permita acciones en materias de promoción turística.

3.- La ley 19.925 Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas artículo 21 inciso final "Los alcaldes, con acuerdo fundado del concejo municipal, podrán disponer en la ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes."

4.- Según las facultades otorgados en el artículo precedente La Municipalidad de San Pedro de Atacama, ha establecido restricciones al horario de funcionamiento en La Ordenanza N° 3/2019 "Sobre Patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas", en el Título II, Artículo 9, número 4 que indica: Categoría "C", Restaurant Nocturno, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Lunes a jueves y domingo desde las 19:00 PM Hasta las 01:00 AM; viernes, sábado y víspera de feriados, desde las 19:00 AM hasta las 02:00 AM.

5.- El convenio N°169 de la OIT "Sobre Pueblos Indígenas y tribales en Países Independientes" en su Art, 2 "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad." y Art 5 a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

DECRETO:

1.- Autorícese permiso para la realización actividad de promoción turística denominada "Fiesta de disfraces de HALLOWEEN", según en los términos indicados en la presentación de la carta del contribuyente que se indica a continuación:

- Nombre: Solercio Plaza Condori
- Rut: 8.018.239-2
- Lugar: Callejón Real N°659 B – Ayllu de Conde Duque
- Localidad: San Pedro de Atacama
- Horario funcionamiento y Fecha: Lunes 31 de Octubre a partir de las 21:00 Hrs. hasta las 02:00 Hrs. del Martes 01 de Noviembre de 2022.

2.- Déjese establecido que la persona individualizada en el numeral 1 deberá pagar de acuerdo a la ordenanza N°4/2020, Título IV, artículo 8, numeral 7.- Actividades no consideradas, especificadas anteriormente la suma de 0,3 U.T.M diario.

3.- Los permisos que se otorgan por el presente Decreto son esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por las unidades municipales competentes. La municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.

4.- Se entenderán autorizado el permiso cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.

5.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

6.- Notifíquese a Carabineros de Chile y los inspectores municipales para su posterior fiscalización.

7.- El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar las órdenes de ingresos municipales.

8.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



SANDRA MALGUE MALGUE
Administradora Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Folio N°1606	Digital	Ver		
Informe N°2	Digital	Ver		

SMM/CRD/DAC/CDC/MMV/KSF

Distribución:

YUREMA QUIÑONES HUACA funcionario (s) área de rentas
MARVILA ROJAS CORTES encargada archivo municipal archivo municipal
CAMILO ENCINA FIGUEROA jefe de unidad unidad inspección municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=20701982&hash=9ff13>